

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, revisado acuciosamente el expediente, se encontró como última actuación, la audiencia contenida en el artículo 392 del C.G.P, culminada con conciliación judicial, el día 27 de julio del año 2016; desde entonces no se tienen más actuaciones de parte, tampoco se han constituido títulos judiciales, ni se han solicitado nuevas medidas cautelares, permaneciendo el proceso inerte en la secretaría del Juzgado durante todo este tiempo.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO:	418
RADICACION:	255724089001-2016-00086
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	CLAUDIA LORENA SOTO RAMÍREZ
EJECUTADO:	HARVEY LEONARDO PINZÓN PIÑEROS

Verificada la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir a la parte ejecutante, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, para que informe al Despacho si ya se pagó totalmente la obligación y el proceso debe terminar o, por el contrario, el mismo debe continuar ante el incumplimiento del demandado.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
J U E Z